

RESOLUCIÓN No. 0112 DE FECHA 31 MAR 2023

"Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL" identificada con NIT. No. 890.983.904-1 para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida.

**EL DIRECTOR REGIONAL CORDOBA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la



RESOLUCIÓN No. 0112 DE FECHA 31 MAR 2023

"Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL" identificada con NIT. No. 890.983.904-1 para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida.

Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante resolución 2206 de fecha 11/05/2018 se renovó la licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL" para prestar sus servicios en la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SRPA – a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida.

Que mediante resolución 0742 del 07 de marzo de 2019 se modificó el ARTICULO PRIMERO de la Resolución 2206 de fecha 11/05/2018, el cual quedó así: Otórguese licencia de funcionamiento bienal al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL" para prestar sus servicios en la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SRPA – a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida en la sede administrativa y operativa ubicada en el kilómetro 11 vía Cereté – Montería con capacidad instalada para 28 cupos.

Que mediante resolución 3765 del 25 de septiembre de 2019 se aclara la resolución 2206 de fecha 11 de mayo de 2018 en su ARTICULO PRIMERO el cual quedó así: renovar la licencia de funcionamiento bienal por un término de dos años al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL" para prestar sus servicios en la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SRPA – a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida en la sede operativa ubicada en el kilómetro 11 vía Cereté – Montería con capacidad instalada para 28 cupos y sede administrativa ubicada en la carrera 7 No. 31-46 Centro-Montería.

Que la entidad INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL" mediante escrito radicado 20204343001000025362 del 27/07/2021 y actualizó documentación con radicado 202243400000026522 de fecha 20/04/2022 la renovación de la licencia de funcionamiento, para desarrollar la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO

RESOLUCIÓN No. 0112 DE FECHA 31 MAR 2023

"Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL" identificada con NIT. No. 890.983.904-1 para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida.

PREVENTIVO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SRPA – a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida.

De lo anterior, OTORGÓ licencia de funcionamiento provisional por nueve (09) meses a la entidad **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"** para prestar sus servicios en la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SRPA – a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida en la sede operativa ubicada en el kilómetro 11 vía Cereté – Montería con capacidad instalada para 28 cupos y sede administrativa ubicada en la carrera 7 No. 31-46 Centro-Montería, mediante resolución 0612 del 01 de julio de 2022.

Luego de ello, la entidad **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"** solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento ante la Dirección Regional mediante **escrito radicado 20234340000006882** 16 de febrero de 2023 para operar modalidad la CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SRPA – a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida.

Que, en virtud de dicha solicitud, se realizó revisión documental y visita del equipo interdisciplinario a las instalaciones de la entidad el día 27/03/2023 para la verificación de los componentes legales, administrativos, técnico y financiero, evidenciándose que la **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"** es una entidad sin ánimo de lucro, que cuenta con personería jurídica reconocida por la gobernación de Antioquia mediante resolución No. 23251 de fecha 6 de octubre de 1978 identificada con Nit 890.983.904-1 y representada legalmente por OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO identificado con cedula de ciudadanía No. 3.436.427.

Que en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento de licencias de funcionamiento y una vez verificados los documentos adjuntos a la solicitud de renovación, se evidenció la entidad **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"** cuenta la sede operativa ubicada en el kilómetro 11 vía Cereté – Montería y sede administrativa ubicada en la carrera 7 No 31-46 Centro-Montería.

Finalmente, la Regional Córdoba contando con el concepto legal, financiero, técnico y administrativo por parte del equipo interdisciplinario designado para la verificación de



RESOLUCIÓN No. 0112 DE FECHA 31 MAR 2023

"Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL" identificada con NIT. No. 890.983.904-1 para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida.

cada componente y con la acreditación de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y demás normatividad aplicable, se OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años, a la entidad la INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL" identificada con Nit. No. 890.983.904-1 para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida. sede operativa ubicada en el kilómetro 11 vía Cereté – Montería y sede administrativa ubicada en la carrera 7 No 31-46 Centro-Montería el cual cuenta con las condiciones necesarias y espacios suficientes para operar en la modalidad solicitada, con una capacidad instalada para la atención de 28 cupos.

De conformidad con las anteriores consideraciones, se

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL" identificada con Nit. No. 890.983.904-1 para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida.

**PARAGRAFO:** Para renovar la presente licencia de funcionamiento, la entidad deberá presentar ante la Dirección Regional la respectiva solicitud de renovación con una antelación no inferior a dos meses al vencimiento de la licencia vigente, junto a los documentos y requisitos establecidos en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir que el INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL" queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL" o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y SS del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual

RESOLUCIÓN No. 0112 DE FECHA 31 MAR 2023

"Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSI" identificada con NIT. No. 890.983.904-1 para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida.

deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

PARAGRAFO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede operativa ubicada en el kilómetro 11 vía Cereté – Montería y sede administrativa ubicada en la carrera 7 No 31-46 Centro-Montería.

ARTÍCULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Montería a los 31 MAR 2023

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBERTO JOSE JIMENEZ BOHORQUEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL CÓRDOBA**

Aprobó: Alberto Jose Jimenez Bohorquez- director regional

Revisó: Alfonso Negrete Cárdenas- Profesional Aseguramiento a la Calidad y Profesional GPYS

Revisó: Carmelo Perez Salcedo- Abogado Grupo Jurídico

Elaboró: Carmen Lucia Duque Muñoz – Abogada Grupo de asistencia Técnica



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Córdoba  
Dirección Regional



GOBIERNO DE COLOMBIA

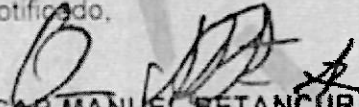
### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En Montería, el 3 de abril de 2023 se notificó personalmente al señor **OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.436.427, en calidad de representante legal el contenido de la resolución **0112 de 31 de marzo de 2023**, emanada de la Dirección Regional Córdoba, "Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL" identificada con NIT. No. 890.983.904-1 para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida.

Se deja constancia que al notificado se le entrega una copia íntegra de la citada resolución en forma gratuita y se le informa que en contra de la resolución procede recurso de reposición ante el director regional dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI  NO

El notificado,

  
**OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO**  
C.C No. 3.436.427



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución No. **0112 de 31 de marzo de 2023**, emanada de la Dirección Regional Córdoba, "Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL" identificada con NIT. No. 890.983.904-1 para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida, se notificó el 3 de abril de 2023 al señor **OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **3.436.427**, en calidad de representante legal.

Que en la diligencia de notificación, el informado, renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución No. **0112 de 31 de marzo de 2023**, se encuentra ejecutoriada desde el 4 de abril de 2023.

En constancia se firma, en Montería a los 4 días del mes de abril de 2023.

**RAMIRO ANTONIO BETANCUR RICARDO**  
Coordinador Grupo Jurídico.

Reviso: Ramiro Antonio Betancur Ricardo/ Coordinador Grupo Juridico  
Proyecto: Alfonso Negrete Cárdenas –Prof. Universitario GPyS y enlace OAC